



**Sociedad Uruguaya** de  
**Gestión de Personas**

# **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

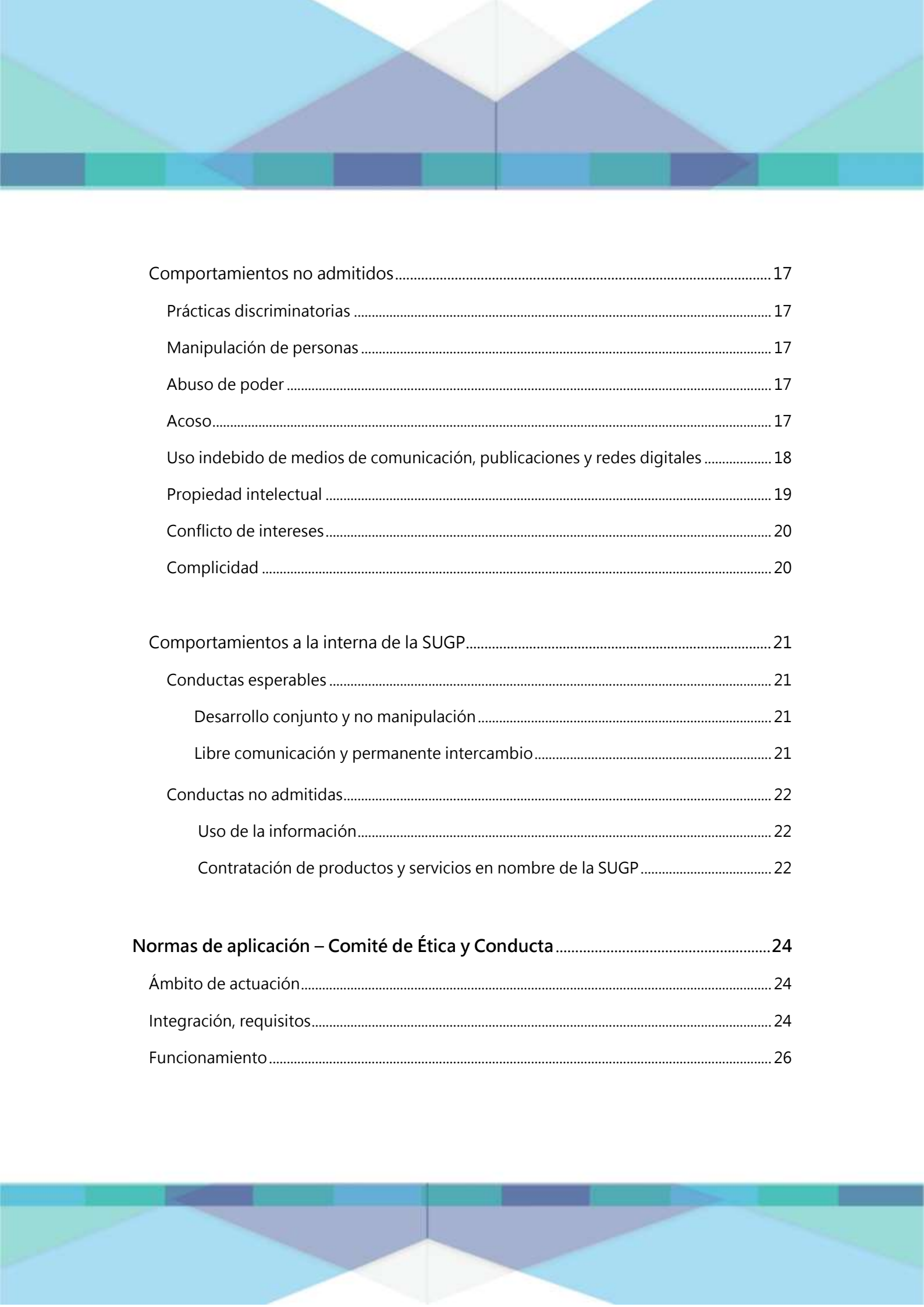
**PARA PROFESIONALES  
DE RECURSOS HUMANOS**

**PUBLICADO: 14 de Abril de 2016**  
**ACTUALIZADO: 1° de Febrero de 2021**



## ÍNDICE

<b>Sociedad Uruguaya de Gestión de Personas</b> .....	<b>4</b>
Estructura, Dirección Ejecutiva y Comité de Ética .....	4
Preámbulo .....	5
Introducción .....	7
Objetivos generales de la SUGP .....	8
<b>Código de Ética</b> .....	<b>10</b>
Objetivo central.....	10
Alcance .....	10
Ámbito de aplicación .....	10
Principios .....	10
Disposiciones generales.....	10
Valores .....	11
<b>Conductas esperables</b> .....	<b>13</b>
Diversidad e inclusión .....	13
Equidad de género .....	13
Comunicación .....	13
Prácticas de Recursos Humanos .....	14
Seguridad y Salud Ocupacional .....	15
Relaciones con la comunidad .....	16
Confidencialidad.....	16



Comportamientos no admitidos.....	17
Prácticas discriminatorias .....	17
Manipulación de personas .....	17
Abuso de poder .....	17
Acoso.....	17
Uso indebido de medios de comunicación, publicaciones y redes digitales .....	18
Propiedad intelectual .....	19
Conflicto de intereses.....	20
Complicidad .....	20
Comportamientos a la interna de la SUGP.....	21
Conductas esperables .....	21
Desarrollo conjunto y no manipulación.....	21
Libre comunicación y permanente intercambio.....	21
Conductas no admitidas.....	22
Uso de la información.....	22
Contratación de productos y servicios en nombre de la SUGP .....	22
<b>Normas de aplicación – Comité de Ética y Conducta.....</b>	<b>24</b>
Ámbito de actuación.....	24
Integración, requisitos.....	24
Funcionamiento.....	26

## **SOCIEDAD URUGUAYA DE GESTIÓN DE PERSONAS**

### **Estructura, Dirección Ejecutiva y Comité de Ética**

La Sociedad Uruguaya de Gestión de Personas (SUGP) es una comunidad abierta, integrada por académicos, profesionales, consultores y estudiantes interesados en profundizar en la gestión de personas en las organizaciones.

La SUGP no tiene fines de lucro, constituyéndose por el permanente aporte de conocimientos, ideas, experiencias y mejores prácticas para el desarrollo integral de las personas y el crecimiento sustentable de las organizaciones.

Su organización es horizontal, conformándose equipos de trabajo para el desarrollo de los lineamientos estratégicos de la organización, a través de Comisiones lideradas por un Coordinador específico y una Coordinación General, en todos los casos, de carácter honorario.

La Dirección Ejecutiva de la Sociedad Uruguaya de Gestión de Personas articula la organización general y el desarrollo de la Sociedad, manteniendo vinculación directa con otras organizaciones nacionales y extranjeras, velando por su adecuado funcionamiento, en conjunto con la coordinación general, así como con los diferentes miembros de la misma para la concreción de los objetivos planteados.

El Comité de Ética de la SUGP es el encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta, procurar su difusión y publicidad, interpretar aquellas circunstancias o elementos no previstos y sancionar eventuales incumplimientos.

## Preámbulo

El presente Código de Ética de la SUGP es el resultado de dos factores esenciales.

Primeramente, el trabajo pormenorizado, profesional y a conciencia de un equipo redactor de primer nivel, que analizó el encuadre, contrastó normas similares y trasladó experiencias.

En segundo lugar, la búsqueda de un documento de base, verdadero cimiento del acontecer ético, en una instancia que se formaliza y concreta por primera vez en lo que respecta a los gestores de capital humano en Uruguay.

Y, he aquí, el instante donde el esfuerzo centrado en la expresión de los pilares del acuerdo constitutivo de la organización que se ha denominado Sociedad Uruguaya de Gestión de Personas, pasa a tomar forma, dándonos a quienes voluntariamente accedemos, los parámetros del actuar moral en su interna.

No está demás reseñar en este introductorio, lo que se establece como objetivo del instrumento que persigue, en definitiva, Establecer principios y normas que guíen la conducta profesional de una forma ética, de cada uno de los miembros de la SUGP.

Ese ... “cada uno” ... viene a asegurar el todo, en tanto la conducta individual esperada tendrá el necesario contrapeso del acompañamiento de los demás integrantes en el camino trazado; cumpliéndose el fin perseguido en fiel expresión de lo que los griegos denominaron ἠθικός ēthikós

En la ejecución de este objetivo, tendremos la aportación de los principios y valores rectores enunciados, con el aditamento de las especificaciones de las conductas esperables y comportamientos no admitidos, los que son referenciados sin taxatividad,

pretendiéndose en todo momento que el Código de Ética de la SUGP que ve la luz al presente, sea una y otra vez enriquecido con aportes novedosos a futuro.

Esa es la verdadera contribución que se efectúa en la instancia... la presentación de una herramienta actual para propios, fundacional en lo que respecta a los gestores de personas en el país, que seguramente auxiliará ante la consulta de terceros, en tanto marco de referencia en el foro nacional y regional.

**¡Nos debemos a la “ética como modelo de superación” y en ese camino transitamos!**

## INTRODUCCIÓN

La Sociedad Uruguaya de Gestión de Personas (SUGP) es una comunidad abierta, integrada por académicos, profesionales, consultores y estudiantes interesados en profundizar en la gestión de personas en las organizaciones.

La SUGP no tiene fines de lucro, constituyéndose por el permanente aporte de conocimientos, ideas, experiencias y mejores prácticas para el desarrollo integral de las personas y el crecimiento sustentable de las organizaciones.

Los miembros de la SUGP entienden como imperativo darse para sí un marco normativo de actuación ética, a efectos de valorar y circunscribir la rectitud en su actuar, con el establecimiento de procedimientos tendientes a intervenir en situaciones dudosas y asesorar acerca de las conductas debidas, todo lo cual será de conocimiento obligado para sus integrantes y fundamentará el presente Código.

## OBJETIVOS GENERALES DE LA SUGP

- Generar una red permanente de diálogo, intercambio y debate sobre la gestión de personas en Uruguay.
- Impulsar la mejora continua en la gestión de personas en un marco de ética y respeto por los valores.
- Potenciar el aprendizaje individual y colectivo sobre teorías y prácticas exitosas en Uruguay, la región y el mundo.

Los citados objetivos se enmarcan en su **Visión** y **Misión**:

### *Visión*

Ser referentes en la generación de iniciativas y propuestas de desarrollo profesional en el campo de la gestión de personas, otorgándole un rol activo a sus Miembros en la concreción de los objetivos trazados, en un marco de interacción en la interna de la organización y con el entorno local y regional.

### *Misión*

Generar puntos de encuentro e intercambio exclusivo y valioso para nuestros miembros para que unidos contribuya a la mejora de la competitividad de organizaciones y personas.

Potenciar el protagonismo del área de RRHH en el negocio.

Promover desde la SUGP el compromiso de contribuir a la sociedad a través de profesionales y empresas.



Adoptar un papel activo en relaciones con instituciones públicas para mejorar la competitividad de organizaciones y profesionales.

Potenciar y dotar de herramientas a organizaciones y profesionales para su innovación constante: actualizar e intercambiar conocimiento, captar tendencias y fomentar la puesta en común de las mejores prácticas.

Facilitar la integración de los jóvenes profesionales en la gestión de personas y fomentar su participación en actividades que permitan el intercambio de conocimiento.

Promover la inclusión y otorgar herramientas de gestión a profesionales del interior del país.

La ejecución de los objetivos organizacionales en base a la Visión y Misión establecidos, pautarán el actuar de los miembros de la SUGP, los que tendrán al presente Código como rector ético obligado en el ejercicio de sus funciones; sin perjuicio que este compendio proyecte su alcance hacia otros profesionales, a cuyos efectos servirá como norma análoga o principio general, consideradas las circunstancias del caso.

## CÓDIGO DE ÉTICA

### Objetivo Central

Establecer principios y normas que guíen la conducta profesional de una forma ética, de cada uno de los miembros de la SUGP.

### Alcance

El Código de Ética se aplica a todos los miembros de la SUGP. Se deben respetar cada uno de sus principios y se debe actuar en función a sus valores.

Es deseable que cada miembro contribuya en la promoción y difusión del Código de Ética en su ámbito de actuación debiendo notificar al Comité de Ética y/o a la Dirección Ejecutiva aquellos posibles incumplimientos del mismo.

### Principios

Desarrollar un marco regulatorio que oficie de referencia para el desempeño en el ámbito de la Gestión Humana.

Expresar un modelo de comportamiento ético para aquellas personas que actúan en dicho ámbito.

Promover la diversidad del pensamiento, el respeto, la transparencia, el profesionalismo y la integridad en el ejercicio de la profesión.

### Disposiciones Generales

PRIMERO: Los miembros de la SUGP regirán su actuación por los principios, valores y normas éticas que se establecen en las disposiciones de este Código, sin perjuicio de las demás que resulten del ordenamiento jurídico.

SEGUNDO Todos los miembros de la S UGP serán responsables de controlar la aplicación de estas disposiciones, debiendo denunciar aquellas omisiones o acciones que colidan con este Código ante la Dirección Ejecutiva y/o ante el Comité de Ética y Conducta, órgano éste último al que le estará cometido finalmente el análisis de tales denuncias.

TERCERO: Es obligatorio para los miembros de la SUGP conocer las estipulaciones del presente Código y sus modificaciones, no siendo circunstancia de exoneración o mitigación de responsabilidad por su violación, el desconocimiento o conocimiento parcial de las estipulaciones aquí contenidas.

A tales efectos, la SUGP dará a conocer, por los medios necesarios, el contenido de este Código, haciendo saber a sus miembros que lo comprenderá en todos sus términos, siempre que pertenezca o mientras haya pertenecido a la organización, por las acciones que durante ese período pudiere haber efectuado.

De la misma forma, los miembros promoverán en todo momento su ejecución, de forma de internalizarlo y difundirlo en forma general.

### **Valores**

La SUGP reconoce expresamente, que regulan su accionar y por ende obligan a sus integrantes, los siguientes Valores:

**Integridad:** Implica actuar en el ámbito personal y profesional de una forma confiable, responsable y respetuosa respecto a las demás personas, debiendo evitarse cualquier acción u omisión que exteriorice la apariencia de violar normas éticas.

**Respeto:** Implica actuar con consideración en el trato con las personas, valorando los intereses y necesidades del otro, reconociendo y aceptando las diferencias.

Honestidad: Consiste en actuar a nivel personal como a nivel profesional, apoyándose en la verdad, la justicia y la coherencia.

Profesionalismo: refiere a desempeñarse con un nivel de expertise, responsabilidad, y efectividad, acorde a las distintas situaciones en las cuales deba actuar. Significa ejercer adecuadamente la profesión basándose en valores éticos y responsabilidad con la sociedad en su conjunto.

Confidencialidad: Refiere al uso adecuado y reservado de la información, y a no utilizarla en beneficio propio o de tercero garantizando su disponibilidad para quienes estén autorizados a obtenerla.

Transparencia: Implica una práctica profesional basada en la objetividad y confidencialidad en el abordaje de los temas, permitiendo el acceso a la información vinculada.

Innovación: Refiere a una actitud que supone curiosidad, proponer nuevas ideas y soluciones, basada en la creatividad.

## CONDUCTAS ESPERABLES

En plena sujeción a los Valores reconocidos, se promoverá el desarrollo respecto de los miembros, de las siguientes conductas esperables:

### **Diversidad e Inclusión**

SUGP promueve entre sus asociados comportamientos que respetan la diversidad de los colectivos y la comunidad en general, por lo cual, es esperable que sus miembros fomenten la generación de oportunidades y la diversidad de las mismas en el ejercicio de la profesión, contribuyendo de esta manera a la inclusión social.

### **Equidad de Género**

Los miembros de la SUGP velarán por la imparcialidad, tanto en el trato como en la distribución de bienes y oportunidades, asegurando el respeto, la igualdad, la justicia y la accesibilidad en todo lo relativo a comportamientos, funciones, oportunidades, valoración y el relacionamiento entre las personas, independientemente de su género. Así mismo, promoverán que tanto la comunicación interna como externa de la organización respete dicho principio, así como la existencia de protocolos que atiendan cualquier conducta discriminatoria o abusiva que refiera específicamente a la condición de género.

### **Comunicación**

Cada miembro difundirá las buenas prácticas desarrolladas por los miembros de la SUGP en su ámbito profesional y colaborará con ellas conforme esté al alcance de sus posibilidades.

Deberá actuar en forma consecuente con lo que dice, piensa y predica, con sinceridad y franqueza, no anteponiendo los intereses o necesidades personales a los intereses o necesidades del colectivo.

Asumirá un rol activo en pos de promover la difusión de los valores definidos en este Código.

Mantendrá una comunicación fluida con los distintos integrantes de la SUGP, con el fin de propender el desarrollo y el logro de objetivos para el colectivo que la compone, generando vínculos profesionales de respeto mutuo, confiables y transparentes.

Identificará y compartirá a la interna de la SUGP, las buenas prácticas desarrolladas en la comunidad profesional.

Brindará información verazmente a todos los socios integrantes de la SUGP, a las organizaciones e instituciones y a la comunidad en general.

Denunciara ante el Comité de Ética y/o la Dirección Ejecutiva, todos los actos ilícitos que sean de su conocimiento, que atenten directa o indirectamente a la sociedad.

Actuará en su ámbito de trabajo con objetividad, equidad y solidaridad, considerando los diferentes puntos de vista, opiniones y formas de actuar independientemente de que los comparta o de quién los pronuncie.

### **Prácticas de RRHH**

Cada miembro procurará ser referente en las organizaciones en las cuales se desempeñe, en temas vinculados a los distintos procesos de recursos humanos (reclutamiento y selección, gestión de compensaciones, inducción, formación y desarrollo, gestión de desempeño, entre otros) con el objetivo de asegurar una ejecución responsable de cada uno de los mencionados.

Actuará de manera transparente documentando su accionar profesional, en forma legítima, con el fin de entablar una relación de confianza con los demás miembros, órganos de coordinación internos de la SUGP, clientes, colaboradores, equipo de trabajo y comunidad en general.

Promoverá el desarrollo de personas mediante la capacitación y formación continua.

### **Seguridad y Salud Ocupacional**

La SUGP asume que cualquier profesional que se desempeñe en el área de las relaciones laborales debe velar por la salud y seguridad ocupacional de todas las personas involucradas con la organización que gestiona, desarrollando e implementando proactivamente todas las acciones que tenga a su alcance para generar ambientes de trabajo seguros que preserven la integridad física y psicológica de las personas, más allá de lo estrictamente establecido por la normativa legal vigente. En este sentido, se espera de nuestros profesionales, la gestión responsable de los riesgos laborales asociados a las actividades que se desarrollan, comprometiéndose a minimizar los mismos dentro de las posibilidades y los recursos de que se disponga, así como llevar adelante las acciones necesarias en relación a aquellos riesgos que no puedan ser evitados.

Asimismo, propenderá climas de trabajo armónicos, así como prácticas tendientes a mejorar la calidad de vida en el trabajo y la concientización de la importancia de la salud y seguridad en dicho ámbito.

Todo miembro de la SUGP deberá evitar por todos los medios incurrir en decisiones cuyo beneficio suponga un riesgo para la salud y la seguridad de los trabajadores o vayan en detrimento de las condiciones laborales existentes.

## **Relaciones con la Comunidad**

Cada miembro en el ejercicio de su profesión, impulsará en el marco de los valores definidos en este código, el compromiso con la comunidad, adoptando políticas que colaboren en el cuidado del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la inclusión, trabajando en colaboración con otras sociedades o instituciones vinculadas a la profesión que mantengan lazos de cooperación institucional formales con la SUGP o a distintos sectores de interés general.

## **Confidencialidad**

Todo miembro de la SUGP mantendrá la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en pos del respeto a la privacidad de los miembros de la SUGP y a la reserva y responsabilidad en el manejo de la información.

No se aceptará divulgar información confidencial o relevante por ninguna vía de comunicación.

Queda totalmente prohibida la divulgación de datos personales por ningún medio o canal de comunicación en cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente (Ley de Habeas Data).



## COMPORTAMIENTOS NO ADMITIDOS

En plena sujeción a los Valores reconocidos, se velará por evitar, mediante todos los medios posibles, los siguiente COMPORTAMIENTOS NO ADMITIDOS:

### **Prácticas Discriminatorias**

Cada miembro de la SUGP evitará incurrir en actos discriminatorios de cualquier índole en el ejercicio de la profesión. No se aceptarán comportamientos que promuevan y/o desarrollen actos discriminatorios respecto a grupos étnicos, sociales, religiosos, políticos, género, etc.

### **Manipulación de Personas**

No se admitirán aquellos comportamientos que, en el ejercicio profesional de la gestión humana, promuevan la manipulación de las personas, ya sea por intereses personales o fines organizacionales, así como el uso de publicidad engañosa.

### **Abuso de Poder**

Está prohibido el abuso de poder en el ejercicio de su profesión y/o relacionamiento con personas, organizaciones, instituciones y comunidad en general.

### **Acoso**

La SUGP prohibirá expresamente cualquier tipo de comportamiento asociado al acoso moral y/o sexual, condenando de la manera más severa la incurrancia dichas conductas por parte de cualquiera de sus miembros.

Asimismo, todo miembro que tome conocimiento de cualquiera de estas conductas, tendrá el deber de denunciarlo ante la autoridad responsable de la institución en la que se desarrolle, así como en el Comité de Ética de la SUGP, si quien cometiera los actos fuera miembro de dicha sociedad.

La SUGP alentará la denuncia de cualquier tipo de acoso que sufra un miembro de la misma, asegurando la mayor confidencialidad y reserva de la identidad y la información brindada –tanto por la víctima como por testigos- y comprometiéndose a darle el curso que corresponde a dicha denuncia, con el fin de esclarecer la situación y sancionar a las personas responsables.

### **Uso indebido de Medios de Comunicación, Publicaciones y Redes Digitales**

No se admitirán comunicaciones en ningún medio, ya sean verbales y/o escritas con, personas, organizaciones y/o instituciones del entorno, que atenten contra la integridad y valores que sustentan a la SUGP.

Se considerará inaceptable usar en las comunicaciones (tanto personales como profesionales) un lenguaje inapropiado, irrespetuoso o de carácter despectivo, tanto en publicaciones propias como en intervenciones a publicaciones ajenas, así como incitar a la violencia, discriminación, desacreditación o promover la intolerancia ante la diferencia de opiniones.

No son éticos la difamación y la injuria, ni los comentarios con ánimo de perjudicar a cualquier persona ya sea en su esfera profesional o personal.

Se deberá ser cauteloso al compartir información evitando difundir contenido de dudosa procedencia o veracidad.

Aquellas intervenciones que por su naturaleza puedan perjudicar a uno o varios individuos, así como a una organización u organizaciones, serán objeto de tratamiento

por parte del Comité de Ética ya sea como producto de la denuncia de otro miembro de esta organización, como de la observación de cualquier persona u organización, miembro o no, que entienda que la misma merece su consideración.

### **Propiedad Intelectual**

Cada miembro respetará el trabajo y la independencia de otros profesionales y exigirá a su vez, reciprocidad durante el desarrollo de sus actividades y labores.

Deberá realizar las referencias correspondientes, cada vez que haga uso de contenidos de propiedad intelectual de la SUGP y/o de otros colegas, teniendo presente que la SUGP constituirá un espacio de difusión para publicaciones y redes digitales.

No se admitirá por parte de los miembros de la SUGP hacer uso de información, publicaciones y/o materiales que no sean de su autoría, salvo que se presenten las citas correspondientes refiriendo al autor de la misma.

Está prohibido para los miembros de la SUGP, el declarar y/o usar títulos que no posea, así como llevar a cabo prácticas profesionales que atenten el ejercicio ético de la profesión de Gestión Humana.

Se evitará por todos los medios colidir contra derechos de Propiedad Intelectual, manejo de la información, publicaciones y redes digitales.

Se espera que los miembros de la SUGP utilicen la información a la que pudieran acceder en el propio ejercicio de la profesión (ya sea de carácter profesional o académico) de forma fiel y responsable, evitando por todos los medios tergiversar la información obtenida, y asegurándose que la misma no sea de carácter confidencial.

### **Conflictos de Intereses**

Ningún miembro podrá emitir normas dentro de su ámbito de ejercicio que resulten en su propio beneficio, el de su familia o el de personas con la que los una algún vínculo personal.

No se admitirán aquellas relaciones comerciales en las que pudiera existir algún interés personal, directo o indirecto.

### **Complicidad**

Todo miembro tendrá el deber de denunciar ante la Dirección Ejecutiva y/o ante el Comité de Ética y Conducta, aquellos actos u omisiones de los que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión, que violen las estipulaciones del presente Código o cuestionen el espíritu ético del accionar profesional en el ámbito de la gestión humana.

## COMPORTAMIENTOS A LA INTERNA DE LA SUGP

### CONDUCTAS ESPERABLES

#### *Desarrollo Conjunto y no Discriminación*

Cada miembro promoverá ambientes profesionales que generen oportunidades al colectivo, basados en el respeto por la diversidad, la igualdad y la libertad de poner en juego sus capacidades.

Respetará la libertad de los colegas en el ejercicio ético de su profesión.

Generará vínculos de calidad, entendiendo que los mismos contribuyen a los logros del trabajo colectivo y a los objetivos propuestos por la SUGP.

Buscará preservar la integridad de todos los miembros y de la SUGP misma, en su libertad e igualdad de oportunidades.

#### *Libre Comunicación y Permanente Intercambio*

Mantendrá una comunicación fluida con los distintos integrantes de la SUGP, con el fin de propender el desarrollo y el logro de objetivos para el colectivo que la compone, generando vínculos profesionales de respeto mutuo, confiables y transparentes.

Identificará y compartirá a la interna de la SUGP, las buenas prácticas desarrolladas en la comunidad profesional.

Brindará información verazmente a todos los socios integrantes de la SUGP, a las organizaciones e instituciones y a la comunidad en general.

Mantendrá la confidencialidad de la información en pos del respeto a la privacidad de los miembros de la SUGP, y a la reserva y responsabilidad en el manejo de la información.

Actuará en su ámbito de trabajo con objetividad, equidad y solidaridad, considerando los diferentes puntos de vista, opiniones y formas de actuar independientemente de que los comparta o de quién los pronuncie.

## **CONDUCTAS NO ADMITIDAS A LA INTERNA DE LA SUGP**

### ***Uso de la Información***

No se admitirá el uso de información propiedad de la SUGP cuyo fin sea el de obtener provecho profesional y/o económico.

No se aceptarán publicaciones y/o ediciones en nombre de la SUGP en cualquier medio de comunicación, sin la debida autorización de la Dirección Ejecutiva.

No se admitirá la realización de publicidad engañosa que involucre la imagen de la SUGP.

### ***Contratación de Servicios y productos en nombre de la SUGP***

Queda expresamente prohibida el establecimiento de relaciones comerciales, contratación de productos y/o servicios en nombre de la SUGP por parte de cualquier miembro de la misma.

Se exceptúa de esta prohibición a la Dirección Ejecutiva, a la Dirección de Uruguay Valora y a la Coordinación General (en este último caso con mandato expreso y por escrito de la Dirección Ejecutiva para hacerlo).

### **Conflicto de Intereses**

La obtención de beneficios personales como resultado del desarrollo de la actividad profesional y/o laboral de sus miembros se considerará que atentan contra los principios y valores que promueve la misma.

En consecuencia, los miembros de la SUGP deberán abstenerse – en el desarrollo de su vida laboral o profesional - de entregar y/o recibir obsequios, beneficios o favores que condicionen la relación de la Sociedad con terceros.

## NORMAS DE APLICACIÓN – COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA

### **Ámbito de Actuación**

Se dispondrá la instauración de un Comité de Ética y Conducta de la SUGP, que estará encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones, procurar su difusión y publicidad, interpretar aquellas circunstancias o elementos no previstos y sancionar eventuales incumplimientos.

También generará y recibirá de los miembros de la SUGP propuestas de modificaciones y mejoras al articulado, de forma de despejar vacíos normativos, interpretar de mejor manera sus disposiciones y actualizar las normas de actuar ético, pudiendo interactuar con los miembros o con el entorno para el mejor cumplimiento de estos cometidos.

Este órgano es quien vela por el cumplimiento del Código y está facultado para sancionar posibles incumplimientos. También tendrá facultades para realizar la revisión anual del contenido proponiendo las modificaciones que considere necesarias remitiéndolas a consideración de la Dirección Ejecutiva para que en oportunidad de la reunión de la Mesa Coordinadora se resuelva, en definitiva.

### **Integración, requisitos**

El Comité de Ética de la SUGP estará integrado por cinco miembros titulares, quienes se desempeñarán en forma honoraria.

Durante los dos primeros años, el Comité se conformará por cinco integrantes titulares pertenecientes a la hasta hoy Comisión de Código de Ética y Conducta y por un quinto miembro propuesto por la Mesa Coordinadora de la SUGP.

Finalizado el primer período de dos años, se realizará una convocatoria para designar nuevos titulares, permitiéndose una reelección de uno o varios de sus miembros por un



nuevo período de dos años, debiendo pasar, luego de ello, un bienio entre el último ejercicio y la nueva presentación para que el candidato pueda volver a presentarse.

Cerrada la mencionada convocatoria, y dentro de los 30 días hábiles siguientes, en reunión de la Mesa Coordinadora se resolverá la integración definitiva de titulares y suplentes que se desempeñarán en el Comité durante el período respectivo.

A la convocatoria podrá presentarse cualquiera de los miembros de la SUGP siempre que cumpla con los siguientes requisitos, los cuales serán previamente constatados por la Dirección Ejecutiva, Comité de Ética y Conducta y Mesa Coordinadora:

- 1.- Haber cumplido con un mínimo de 3 (tres) años de experiencia profesional en el ámbito de la Gestión Humana.
- 2.- Ser miembro de la SUGP con una antigüedad de al menos 1 (un) año.
- 3.- Poseer formación de Nivel Terciario y/o competencia técnica comprobable.
- 4.- Conducirse de forma imparcial e independiente preservando la privacidad y el respeto hacia las personas.

Podrá ser miembro elegible del Comité cualquier integrante de la SUGP, aún aquellos que coordinen comisiones, que reuniendo los requisitos anteriores entiendan que su eventual actuación no colidiría con los principios éticos establecidos en el presente Código. De resultar electo y de presentarse en el transcurso de su actuación como miembro del Comité, algún asunto que tuviera relación con su actividad profesional y/o como Coordinador de Comisiones, dicho miembro quedará suspendido en el ejercicio de su tarea como integrante de tal órgano hasta la dilucidación de la denuncia presentada. Del mismo modo, cualquier integrante del Comité podrá excusarse o ser recusado en el tratamiento de un asunto, en cuyo caso, se valorarán las circunstancias del caso por parte de los restantes miembros del Comité para verificar si corresponde exonerar la actuación del implicado o ratificarlo.

Cualquiera de los integrantes del Comité podrá presentar renuncia a integrarlo, debiendo en ese caso formalizar su voluntad ante la Coordinación General mediante nota que fundamente los motivos por los cuales la presenta. Es deseable la comunicación se realice con una antelación previa de 30 días.

### **Funcionamiento**

Los miembros del Comité de Ética no deben dejar de comportarse dentro de un estándar de moral, no pueden parcializarse ante un asunto a tratar, no pueden perder la objetividad, aunque literalmente no se logre en toda la amplitud del término. No deben ser irresponsables en decisiones y actuaciones, sino que las mismas deben ser producto de una reflexión. No deben divulgar información reservada.

Constituido el Comité de Ética, éste actuará con la sistemática de reuniones que se fije en su interna o ante requerimiento de la Coordinación General, en cuyo caso fijará reunión a la mayor brevedad.

El Comité de Ética actuará ante denuncia o de oficio, por actos, hechos u omisiones contra lo previsto en el presente Código, en cuyo caso y luego del análisis de antecedentes, acopio de información, toma de declaraciones o la utilización de los medios de prueba que entienda pertinentes, elaborará un Dictamen Final que valorará la conducta u omisión adoptada por el denunciado, la eventual denuncia falsa y/o la inexistencia de elementos, para disponer aquellas medidas disciplinarias y/o correctivas que entienda pertinentes.

Este Dictamen Final deberá producirse en un plazo no mayor a 30 días hábiles desde que llegará a conocimiento del Comité de Ética la denuncia sobre los hechos.

Si correspondiera llevar el caso a decisión por la mecánica del voto, deberá expedirse por mayoría de integrantes del Comité de Ética (3/5), operando ante eventual empate,

el doble voto del Coordinador del Comité de Ética, siempre que esté presente en la reunión donde se informe sobre el Dictamen Final.

Durante el curso de indagatorias o en el marco del funcionamiento normal del Comité de Ética, el mismo actuará con un quórum mínimo de 3 integrantes, quienes podrán emitir informes o producir actuaciones, sin perjuicio que la consideración del Dictamen Final se rija por el mecanismo precedentemente previsto. Las abstenciones, en cualquier caso, figurarán en las actas.

Los miembros del Comité de Ética actuarán con plena sujeción al presente Código, con alto compromiso y la más alta reserva sobre lo actuado, respetando los intereses y personas involucradas, procurando arribar a la verdad material de los hechos, otorgando las máximas garantías procedimentales.

Las denuncias que inicien las actuaciones podrán ser realizadas por cualquier miembro de la SUGP o tercero interesado, mediante nota dirigida a la Dirección Ejecutiva y/o al Comité de Ética, conteniendo:

- 1.- Nombre y Apellidos Completos
- 2.- Cédula de Identidad
- 3.- Dirección y Teléfono
- 4.- Domicilio constituido a efecto de las notificaciones
- 5.- Detalle pormenorizado de los hechos o circunstancias denunciadas, con determinación precisa de eventuales responsables
- 6.- Documentación respaldante si existiere
- 7.- Firma y aclaración de firma del denunciante.

Producido el Dictamen Final luego de efectuadas las actuaciones, el mismo será puesto en conocimiento de denunciante y denunciado, por aquellos medios que garanticen la disposición plena del interesado. Este dictamen podrá ser apelado ante el mismo

Comité de Ética, que considerará la apelación en reunión ampliada en la cual participará la Dirección Ejecutiva y/o la Coordinación General (bajo mandato expreso de esta), teniendo éste voto simple en una eventual votación de reconsideración del asunto, denuncia, la sugerencia de realizar una instancia de acercamiento o conciliación entre las partes, la determinación de denuncias o medidas policiales o judiciales, la disposición de una sanción al responsabilizado, la publicación del fallo u otras acciones que se entiendan pertinentes en y para el cumplimiento de lo resuelto, en un todo de acuerdo a lo previsto en el presente Código.

De resultar medidas disciplinarias, las mismas podrán suponer desde un apercibimiento verbal, una amonestación por escrito, la suspensión de la condición de miembro en forma temporal o la expulsión de la SUGP del responsable de la violación de las disposiciones éticas que regulan el actuar de la SUGP. Especialmente se considerará la situación de los miembros de la SUGP que fueran sujeto de condena penal, en cuyo caso, sea por declaración motu proprio o por la puesta en conocimiento al Comité de Ética por parte de otro miembro o terceros, se procederá a la suspensión transitoria del condenado en su calidad de miembro de la SUGP, pudiendo el Comité de Ética, una vez valorado el fallo condenatorio y obtenido los datos necesarios , determinar otras medidas y/o la expulsión de la SUGP de la persona condenada.

Por último, todos los miembros de la SUGP promoverán el bienestar y desarrollo común de nuestra sociedad, velando por el desarrollo en la profesión de los valores humanos pronunciados en este Código.